Quito, 20 de mayo de 2024

INFORME LEGAL Nro. AL-23-2024

PARA:	Asamblea General de Socias de la Caja Central FINANCOOP, a realizarse el 27 de mayo de 2024.
REFERENCIA:	Proceso para la elección del quinto vocal principal y quinto vocal suplente del Consejo de Administración, y del tercer vocal suplente del Consejo de Vigilancia de la Caja Central FINANCOOP

ANTECEDENTES:

Con fecha 14 de abril de 2024, FINANCOOP conoció el fallecimiento de la Dra. Carmen Ocampo, quinto Vocal principal del Consejo de Administración correspondiente al periodo 2022-2024 (Vocalía que representaba a los segmentos 3 y 4); quedando por tal motivo ausente la vocalía referida.

Conforme se especifica en el Registro de Directiva emitido por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS), le correspondía al quinto vocal suplente, señor Lauro Rodrigo Pachar Ordóñez, Gerente de la Cooperativa de Ahorro y Crédito El Comerciante, principalizarse al cargo; sin embargo, FINANCOOP fue notificada por el Liquidador de esta Cooperativa por cuanto la misma entró en un proceso de liquidación forzosa, por lo cual, la calidad del suplente señalado quedó sin efecto, dejando un vacío para cubrir la vocalía en referencia.

Por otra parte, con fecha 26 de abril de 2024, FINANCOOP recibió un oficio suscrito por el Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Chimborazo, señalando que, a través de Resolución del Consejo de Administración de la referida Cooperativa, resolvieron terminar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales bajo la modalidad de mandato con la Ing. Maira Alejandra Jácome Martínez, Gerente de dicha entidad, quien formaba parte del Consejo de Vigilancia de FINANCOOP, como tercer vocal principal (correspondiente al segmento 2).

Ante esta situación, la Gerencia de FINANCOOP, en coordinación con el Consejo de Administración, notificó al Presidente del Consejo de Vigilancia a fin de revisar la conformación de este Consejo, y convocar al Vocal suplente correspondiente; en este caso, a la Ing. Brenda Zambrano, Gerente de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chone.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN LEGAL:

Con estos antecedentes, la Caja Central FINANCOOP revisó la composición de sus Consejos dado los hechos antes señalados, manteniendo incluso una reunión con funcionarios de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, con la finalidad de tener un criterio más amplio que le permita cumplir el proceso para cubrir las Vocalías, principal y suplentes, tanto del Consejo de Administración como del Consejo de Vigilancia.

Al respecto, como resultado de esta reunión, se señaló que, de conformidad con la normativa vigente, le corresponde a la Asamblea General de Socias de la Caja Central FINANCOOP, mientras no esté habilitada y registrada la Asamblea General de Representantes, dentro de sus atribuciones y deberes, como lo dispone el Art. 20, numeral 2, del Estatuto Social, "Elegir a los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia", para que ocupen dicha calidad por el periodo de tiempo que hayan sido elegidos.

En este contexto, **para el caso de la falta del quinto Vocal principal y quinto Vocal suplente del Consejo de Administración**, al amparo de lo dispuesto en la Codificación de Resoluciones Monetarias Financieras de Valores y Seguros, Resolución Nro. 363-2017-F de 08 de mayo de 2017, referente a la "Regulación de Asambleas Generales o Juntas Generales y elecciones de Representantes y Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Ahorro y Crédito y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", se aplicó la siguiente disposición:

> ***Art. 31.- Vacantes.-*** *En caso de quedar vacante una vocalía de cualquiera de los consejos, ocupará el puesto el suplente que corresponda y permanecerá en el cargo por el período restante. Si por cualquier causa no hubiera un suplente, el consejo de administración nombrará un vocal de entre los representantes o socios, según sea el caso, quien permanecerá en funciones hasta la próxima asamblea que no podrá ser mayor a 30 días, la misma que resolverá una nueva elección o la ratificación del designado por el consejo de administración.*
>
> *El Presidente o quien haya hecho sus veces en la asamblea general o junta general en la que se haya efectuado elecciones, será responsable de enviar la solicitud de registro de los electos a la Superintendencia, dentro de los 15 días posteriores a su elección.*

Por lo señalado, FINANCOOP, para el caso del Consejo de Administración, replicó la referida disposición, nombrando a la Ing. Diamela Gallegos, Gerente de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa Anita, como Vocal en función de la referida norma, designación efectuada el 29 de abril del año en curso.

Mientras que, **para el caso de la situación del tercer Vocal suplente del Consejo de Vigilancia**, producto de la desvinculación de quien ostentaba esta posición; al amparo de lo dispuesto en el Art. 47 del Reglamento Interno de FINANCOOP:

> *(...) Si FINANCOOP llegare a tener conocimiento que un vocal principal de los Consejos habría perdido la calidad de Gerente o Presidente de la socia, requerirá a través de Gerencia, una certificación al Representante Legal confirmando o desmintiendo la desvinculación; en caso no se recibiere una contestación en el término de cinco días o se tuviere conocimiento de la existencia de un grave conflicto de gobierno en la socia, la Presidencia del Consejo de Administración procederá a convocar a las reuniones del Consejo al que pertenezca el vocal, al respectivo suplente quien actuará en forma temporal, hasta que haya una comunicación conjunta de la Presidencia y Gerencia de la socia señalando la situación del vocal.*
>
> *En caso se confirmare la desvinculación del representante de la socia, Presidencia del Consejo de Administración procederá a principalizar al vocal suplente en forma*

definitiva, por el tiempo que faltare para completar el período del vocal a quien sustituye y procederá a convocar a Asamblea General de Representantes dentro de los treinta días posteriores para elegir a un vocal suplente.

En el marco expuesto, corresponde la principalización de la tercera Vocal suplente del Consejo de Vigilancia, Ing. Brenda Zambrano, Gerente de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chone, y la posterior designación, a través de Asamblea General, la designación de un nuevo Vocal suplente en este Consejo, que complete el periodo por el cual fue elegido (hasta junio de 2024).

CONCLUSIONES:

En línea de lo expuesto y analizado, de forma expresa, la norma de la Junta de Política y Regulación Financiera si prevé que en caso de ausencia de un vocal principal y ausencia de su vocal suplente en el Consejo de Administración, faculta para que este Consejo nombre de entre los representantes o socios, según corresponda (en el caso de FINANCOOP debería ser de entre los socios, mientras se ejecuta el proceso de registro de sus recientes Representantes a la Asamblea General ante la SEPS) para que participe de forma temporal asumiendo las funciones contempladas en la normativa, hasta que, mediante Asamblea General, se resuelva la ratificación de quien haya sido designado de forma provisional, o en su defecto una nueva designación para completar la Vocalía en ausencia (quinto Vocal principal representando a los segmentos 3 y 4), y la elección de su respectivo Vocal suplente; importante resaltar que esta ratificación o designación debe practicarse en no más de 30 días desde la celebración de la sesión para cumplir estos efectos, según reza en la norma enunciada.

La misma disposición aplica para la elección del tercer Vocal suplente del Consejo de Vigilancia, a tenor de los dispuesto en el Art. 47 del Reglamento Interno.

En consecuencia, le corresponde a la Asamblea General de socias de la Caja Central FINANCOOP, resolver, la elección del quinto Vocal principal y quinto Vocal suplente del Consejo de Administración (de los Segmento 3 y 4), y del tercer Vocal suplente (del Segmento 2) del Consejo de Vigilancia, para completar el periodo que concluye en el mes de junio de 2024.

Atentamente,

GALO ALEJANDRO TORRES PROANO

Firmado digitalmente por GALO ALEJANDRO TORRES PROANO
Fecha: 2024.05.21 12:59:10 -05'00'

Galo Torres

Asesor Legal